

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12.50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.
Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.
(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.
Inspección de Minas.—*Solicitud de registro a favor de D. Valeriano Suárez Rabanal y D. Marcelino Suárez González.*
Mancomunidad Sanitaria de Municipios de la provincia de León.—*Circular.*
Prestación personal a favor del Estado.—*Aviso importante.*
Instituto Nacional de la Vivienda.
Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULAR NUM. 187

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Castrotierra, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta del*

3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de sus dueños en perfecto aislamiento y pueblo de Castrotierra.

Señalándose como zona sospechosa el término municipal como zona infecta el casco del referido Castrotierra y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 19 de Septiembre de 1939.—
Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

CIRCULAR NÚM. 189

Habiéndose presentado la Epizootia de perineumonía exudativa, en el ganado existente en el término municipal de San Emiliano, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta del* 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Villafeliz.

Señalándose como zona sospechosa los terrenos y pastos comprendidos por el Ayuntamiento de San Emiliano y como zona infecta el pueblo de Villafeliz y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 20 de Septiembre de 1939.—
Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Valeriano Suárez Rabanal, vecino de Santa María de Figaredo (Mieres), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 11 del mes de Septiembre, a las doce y veinte, una solicitud de registro pidiendo 8 pertenencias para la mina de hulla

llamada *Cuarta Laurel*, sita en el paraje Arroyo de Alfulí, término de Garaño, Ayuntamiento de Soto y Amío.

Hace la designación de las citadas 8 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la mina *Laurel*, cuyo expediente tiene el número 4.608 y desde éste y con arreglo al Norte verdadero se medirán 100 metros al E. y se colocará una estaca auxiliar, de ésta al E. 200 metros la 1.^a estaca; de ésta al N. 200 metros la 2.^a; de ésta al O. 400 metros la 3.^a; de ésta al S. 200 metros la 4.^a; de ésta al E. 200 metros con los que se llegará a la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.523.

León, 23 Septiembre 1939.—Año de la Victoria.—Gregorio Barrientos.

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Marcelino Suárez González, vecino de Villoria (Barco de Valdeorras), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de Septiembre, a las diez y veinte, una solicitud de registro pidiendo la mina hulla llamada *Primera Demasia a Aller*, sita en el paraje Montes Guysán, término de Santa Cruz del Monte, Ayuntamiento de Albares de la Ribera.

Hace la designación de la citada mina en la forma siguiente:

Que como propietario de dicha mina solicita todo el terreno franco comprendido entre la mina o sea la *Aller* número 8.260, *Emma* número 8.d23 (también propiedad del dicente), *Nalona* número 3.726 y *Comercio* número 3.293, solicitando este terreno como *Primera Demasia a Aller*, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretenden según previene el artículo, 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.528. León, 23 Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Gregorio Barrientos.

Mancomunidad sanitaria de municipios de la Provincia de León

CIRCULAR

El artículo 19 del Reglamento económico Administrativo de las Mancomunidades Sanitarias provinciales, de 14 de Julio de 1935, determina que los Ayuntamientos vienen obligados a ingresar en la Junta de Mancomunidad antes del día 5 de cada mes o del primero del trimestre, los haberes de su personal sanitario correspondiente al mes o trimestre anterior al de la fecha de su ingreso

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado texto legal, requiero a los Ayuntamientos que hasta la fecha no lo hubieran verificado, realicen el importe de sus descubiertos correspondientes al tercer trimestre del año actual, hasta el día cinco del próximo mes de Octubre, plazo fijado por las disposiciones vigentes que rigen esta materia. Igualmente se comunica a los que

tengan débitos por el 1.^o y 2.^o trimestres del año en curso y hasta 31 de Diciembre de 1938, para que con toda urgencia ingresen el importe de los mismos.

Dado el carácter de preferentes entre las preferentes que según la Ley tienen esta clase de atenciones, todas las cantidades que se recauden e ingresen en la Delegación de Hacienda a favor de las Corporaciones locales, así como las realizadas directamente en las Cajas Municipales, tendrán el carácter de depósito a disposición del Ministerio de la Gobernación y de esta Presidencia, en su representación, no pudiendo con cargo a las mismas satisfacer haberes al personal técnico administrativo de los Ayuntamientos, sin estar cubiertas las atenciones Sanitarias vencidas, siendo responsables directos los Alcaldes-Presidentes, como ordenadores de pagos, del incumplimiento de lo ordenado, responsabilidad que se exigirá previa propuesta al Ministerio de Gobernación.

Espero del celo de los señores Alcaldes el cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley y Reglamentos de Coordinación Sanitaria en evitación de las sanciones que se les impondrá y que esta Presidencia será la primera en lamentar, pero no vacilará en hacer las referidas propuestas de responsabilidad, para que quede sentado el principio de autoridad y respeto a las Leyes vigentes.

León, 23 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado de Hacienda Presidente, Arturo Pita de Rego.

Prestación personal a favor del Estado

Aviso importante

Habiendo observado esta Comisaría en algunos Boletines de inscripción falsedad en la declaración del sueldo o jornal diario, invita a cuantas personas hayan señalado cantidad inferior a la que le corresponde, pasen por estas oficinas para hacer las oportunas rectificaciones en los días que restan de mes, en evitación de las sanciones a que dicho proceder daría lugar.

La base contributiva diaria a declarar, debe establecerse acumulando sueldos, gratificaciones, rentas.

etc., estimándose estos sumandos en su valor líquido.

Los obligados a este Servicio que se encuentren en situación de parados o estén movilizados, lo indicarán así, señalando el jornal que percibían con anterioridad o el habitual de su profesión u oficio.

El plazo para la presentación de los Boletines de inscripción y declaraciones patronales, aún no cubiertos y entregados, terminará sin más prórroga el día 30 del corriente mes. Asimismo, se advierte a los Presidentes, Directores o Jefes de toda clase de organismos dependientes del Estado, Provincia o Municipio, la obligación de presentar antes de la fecha señalada, declaraciones juradas del personal permanente que trabaja en sus dependencias. Dichas declaraciones habrán de entregarlas en la Secretaría de los respectivos Ayuntamientos; tratándose de la Capital, en esta Comisaría de Intervención, sita en el Palacio de la Excelentísima Diputación provincial.

Están obligados a inscribirse en el Censo de la Prestación personal, todos los españoles varones, comprendidos en las edades de 18 a 50 años inclusive, sin que exista exención alguna por razón de profesión, empleo, cargo, dignidad ni estado de salud. El lugar de inscripción será el de residencia habitual, o sea, donde se ejerza normalmente una profesión u oficio. La declaración patronal y la de organismos públicos, que comprende a todos sus subordinados, no exime de la individual.

Terminada la inscripción, se ejercerá la función investigadora. La ocultación, que será inútil, se castigará justa y merecidamente, ya que la Prestación personal, se considera como servicio a la Patria, y por tanto, su incumplimiento será sancionado y perseguido con el máximo rigor.

León, a 26 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Comisario Interventor, Francisco del Río Alonso.

Instituto Nacional de la Vivienda

Acaban de ser publicados el Reglamento para la ejecución de la Ley de 19 de Abril último sobre Viviendas Protegidas y las normas y ordenanzas oficiales para su cons-

trucción así como los formularios que deben emplearse por los peticionarios.

Como el conocimiento de todo ello es imprescindible para las Diputaciones y Ayuntamientos se hace saber que desde esta fecha se hallan a la venta al precio de cuatro pesetas, en el domicilio social del Instituto Nacional de la Vivienda, calle del Marqués de Cubas, 19, Madrid.

Madrid, 23 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director,

Administración municipal

Ayuntamiento de Cimanos del Tejar

Habiéndose instruido en esta Alcaldía, a instancia de D.^a Basilia Estrada García, expediente de ignorado paradero, por más de diez años, de su hijo Joaquín Suárez Estrada, para que surta efecto en el expediente de prórroga de primera clase de su hijo Laudelino Estrada García, se hace público, para que cuantas personas sepan del paradero del expresado Joaquín, lo participen a esta Alcaldía.

Cimanos del Tejar, a 8 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José Palomo.

Ayuntamiento de Castrocabón

Formado por las Comisiones Parroquiales de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades de este Ayuntamiento, los repartimientos parciales de utilidades, que han de ser refundidos en el general de utilidades de 1939, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 523 del Estatuto Municipal, se hallan dichos documentos de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinados por cuantos contribuyentes se hallen comprendidos en los mismos.

Durante el citado plazo, y tres días más, podrán presentarse, ante los Sres. Presidentes de las Comisiones Parroquiales, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, las cuales habrán de ajustarse a los preceptos del artículo 510 del Estatuto Municipal.

Castrocabón, a 20 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Teodoro Balboa.

Ayuntamiento de Villabraz

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Agosto de 1934, y demás disposiciones posteriores, para la formación del Registro fiscal, todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Villabraz, presentarán en el plazo de veinte días, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relación jurada de sus fincas con expresión de superficie o cabida, que será determinada en celemines y cuartillos, clase, y linderos de cada uno, con la advertencia de que el propietario que oculte alguna finca o superficie de ellas, se procederá a su medición, y será sancionado con arreglo a las disposiciones vigentes.

La situación de las fincas habrá de ser por separado de los pueblos anejos del Municipio; es decir, que en la del pueblo A, no podrá figurar una finca que esté situada en el anejo B, por tener la Jefatura del Catastro separados los términos de cada agregado.

Las relaciones para cumplir este servicio, serán facilitadas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villabraz, a 20 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Emiliano Martínez.

Ayuntamiento de Villamañán

La Comisión de Hacienda de este Municipio, ha propuesto que en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, se verifiquen transferencias de crédito, en la parte de gastos, de unos capítulos a otros, por valor de quinientas pesetas.

Y en cumplimiento de lo que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público el expediente de dicha propuesta, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan formularse reclamaciones dentro del plazo de quince días, contados desde que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamañán, a 23 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde en funciones, Francisco Rodríguez.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1938, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, con los documentos justificativos, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término puedan examinarlas y formular, por escrito, las reclamaciones que crean oportunas contra las mismas, dentro de dicho plazo y en los ocho días siguientes, conforme a lo que dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Laguna de Negrillos, 15 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Ubaldo Morán.

Ayuntamiento de Carrocera

A instancia de Benito Rodríguez Alvarez, y para que surta efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Rafael Rodríguez González, alistado en el año 1940 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de Juan y Hermínio Rodríguez González, y cuyas circunstancias son las siguientes: Son hijos de Benito y de María; nacieron en Otero de las Dueñas, provincia de León, el día 10 de Noviembre de 1900, y el 12 de Febrero de 1905, respectivamente, teniendo, por tanto, ahora, si viven, 39 y 34 años; su estado era el de solteros, y de oficio jornaleros, al ausentarse hace diez y ocho años del pueblo de Otero de las Dueñas, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años, de los expresados Juan y Hermínio Rodríguez González, tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Carrocera, a 19 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Manuel G. Posada.

Ayuntamiento de Vega de Valcarce

La Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión del día de ayer, 17, acordó resolver que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en las condiciones que determina la vigente ley de quintas, de Fe Rodríguez López, natural de Los Nogales, Lugo, vecina que fué del pueblo de Ambasmestas, de este Ayuntamiento, madre de las menores de edad, huérfanas de padre, Lucía y Purificación Prada Rodríguez, con residencia en esta localidad, cuyas demás circunstancias no constan, la cual, según informes facilitados por el Sr. Alcalde del citado Municipio de Los Nogales, y otras personas, abandonó su domicilio de dicha villa, donde residía últimamente, hace más de diez años, sin que se tengan noticias de ella, e ignorándose su actual paradero.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y demás sitios de costumbre de este Ayuntamiento, a los efectos de lo dispuesto por dicha ley de quintas, y en especial del artículo 293 de su Reglamento, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de la aludida Fe Rodríguez López, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible, para los efectos que procedan en el expediente que me halló instruyendo de ausencia en ignorado paradero de la misma.

La citada Fe Rodríguez López, cuenta en la actualidad 40 años de edad, y es hija de Manuel y Purificación, vecinos que fueron de la villa de Los Nogales (Lugo).

Vega de Valcarce, 18 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Ayuntamiento de Vegarienza

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el año actual de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados, y presentarse reclamaciones contra el mismo.

Vegarienza, a 21 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, P. O., Pedro Herrero.

Ayuntamiento de Folgosos de la Ribera

El vecino de Boeza, Félix Mayo Vega, manifestó a esta Alcaldía que el día 17 del corriente mes, desapareció de su domicilio su esposa Cándida Fleire, de 38 años de edad, alta, delgada y morena; viste falda deteñida y pañuelo a la cabeza negro, medias del mismo color, y calza alpargatas blancas.

Se ruega a las autoridades que conozcan su paradero, den cuenta a esta Alcaldía, para ser reintegrada a su domicilio.

Folgosos de la Ribera, 21 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Agustín Campazas.

Ayuntamiento de Murias de Paredes

Aprobado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1940, se halla de manifiesto al público, en esta Secretaría municipal, como asimismo las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto Municipal, por el plazo de ocho días, en el cual, y durante los ocho días siguientes, podrán los interesados formular las reclamaciones que crean pertinentes.

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, ha propuesto una transferencia de crédito, dentro del vigente presupuesto municipal ordinario, por la cantidad de dos mil pesetas, quedando de manifiesto al público la referida propuesta en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

El Presidente de la Junta de Partido de Murias de Paredes, con autorización escrita de los demás Ayuntamientos del Partido, se halla instruyendo expediente de transferencia de crédito del capítulo primero al de imprevistos, del presupuesto del actual ejercicio, para atender al pago de obligaciones urgentes, a cuyo efecto se halla de manifiesto en esta Secretaría, para oír reclamaciones.

Murias de Paredes, 22 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Constantino Alvarez.